

## **CAPÍTULO VII**

### **Del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua**

**ARTÍCULO 277.-** Al Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua compete el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política de gestión integral del agua del Municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en sustentabilidad.
- II. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, las competencias en aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de gas y energía eléctrica.
- III. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de agua y energía bajo los estándares internacionales.
- IV. Establecer en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyos a los trabajadores de Ayuntamiento de Centro para el fomento a la eficiencia energética, el uso de aprovechamiento de los recursos hídricos.
- V. Gestionar recursos diversos con instituciones de crédito, oficiales o privadas nacionales y/o internacionales, para destinarlos a la investigación relacionada con la energía, el agua y la integración de tecnologías.
- VI. Promover convenios de colaboración con universidades, instituto de investigación superior, para la integración de tecnologías en implementación y manejo de la energía y el agua.
- VII. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales y organizar foros municipales respecto de la materia, competencia del Instituto.
- VIII. Previa autorización de la Presidencia, celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones del Instituto.
- IX. Programar, diseñar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público.
- X. Mantener actualizado el inventario de la red de Alumbrado Público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones.
- XI. Proponer y ejecutar en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del Gobierno Municipal.
- XII. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas diseñadas por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro
- XIII. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de Alumbrado Público Municipal.
- XIV. Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los Gobiernos estatal, federal, y de los sectores privado y social a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de Alumbrado Público.
- XV. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de Alumbrado y complementarios y vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos que ofrece el Instituto.
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes del Patrimonio del Instituto.